



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014-2024-MDVV/GM

Villa Virgen, 12 de enero del 2024

VISTOS:

La CARTA N°042-2023-MDVV/UR/RCZ, CARTA N°465-2023-MDVV/GM, OPINIÓN LEGAL N°301-2023-MDVV-RCQ/ALE, INFORME N°006-2024-MDVV-OPP/AWGM, documento en (07) folios, sobre solicitud de ampliación de fondo económico rotativo para atención en Agente Multired del Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "*las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, "*Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización*". Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo en su Artículo 73 incisos 4 establece que son competencias de las municipalidades 4.1 el Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.4. Fomento de la artesanía. 4.5. Fomento del turismo local sostenible. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

Que, en el artículo 87° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "*Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional*".

Que, mediante la CARTA N°042-2023-MDVV/UR/RCZ, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Rentas-Tec. Raquel Ccaycuri Zamora a la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita ampliación de fondo económico rotativo para atención en Agente Multired del Banco de la Nación.

Que, mediante la CARTA N°465-2023-MDVV/GM, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, después de haber realizado una previa evaluación, solicita al Asesor Legal Externo, opinión legal, sobre solicitud de ampliación de fondo económico rotativo para atención en Agente Multired.

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N°301-2023-MDVV-RCQ/ALE, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Asesor Legal Externo-Abg. Roberto Cariño Quispe, remite Opinión Legal a la Gerencia Municipal, revisando los documentos que antecede opina que: se declare procedente vía Acto Resolutivo la ampliación de fondo económico rotativo para atención en Agente Multired, el cual contará con mayor capacidad de atención en las diferentes transacciones económicas que pueda realizar el usuario.

Que, mediante el INFORME N°006-2024-MDVV-OPP/AWGM, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Andrés W. Galindo Mejía, mediante el cual menciona conforme a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad, el monto de la ampliación presupuestal será hasta por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil 00/100 soles), lo cual será habilitada con el rubro 07 FONCOMUN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la citada Ley "Son atribuciones del Alcalde: (...) Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDVV/A se asigna al Gerente Municipal asimismo la Resolución de Alcaldía N°010-2024-MDVV/A; se asigna las funciones dirigir, supervisión, control y velar por cumplimiento de Normativa en materia Administrativa de la corporación Municipal, Así mismo, y son atribuciones Administrativas otorgadas emitir Actos Resolutivos, en casos particulares según facultad otorgada;

Que, estando lo expuesto en concordancia con las normativas vigentes y teniendo en consideración las facultades conferidas en el Numeral 3 del artículo 9 y artículo 26, 27,28 de la Ley Municipalidades N°27972, La Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de fondo económico rotativo para atención en Agente Multired del Banco de la Nación, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo al despacho de Alcaldía, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Rentas; para su cumplimiento, conocimiento y fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Eden May Martinez Alca
GERENTE MUNICIPAL

Gestión 2023 - 2026